

Camino al Andar

BOLETÍN INFORMATIVO DEL CASO 06 -UP- EN LA JEP - N. 20



Lo último

CAMBIOS EN LA
INSTRUCCIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN DEL
MACROCASO 06

.....

SINTESIS DE LAS
PRINCIPALES
ACCIONES
ADELANTAS EN EL
MARCO DEL CASO 06

.....

SINTESIS DE LAS
ÚLTIMAS AUDIENCIAS
REALIZADAS EN EL
MACROCASO 06

Cambios en la instrucción de la investigación del Macrocaso 06: Finalización de la movilidad del Magistrado Gustavo Salazar

El proceso de investigación que se viene adelantando en el marco macro-caso 06 de la JEP enfrenta importantes cambios. Recientemente, en el mes de octubre, finalizó la movilidad vertical del Magistrado Gustavo Salazar Arbeláez y su despacho, quienes habían sido designados para avanzar con el conocimiento e investigación del Caso UP desde su apertura. Actualmente, la instrucción pasó a estar en manos de la Magistrada Catalina Díaz, y serán sus decisiones y estrategias las que marquen el curso de la investigación dentro de la Sala de Reconocimiento (SRVR).

Consideramos que en este momento de cambios es necesario preguntarse ¿Por qué surgen estos movimientos? ¿Cuáles fueron las principales acciones realizadas y hallazgos logrados, por parte del despacho del Magistrado Salazar, durante su periodo de instrucción?

En la presente edición de “Camino Al Andar” les brindaremos algunos elementos para ir avanzando con la respuesta a estos interrogantes. Esperamos la información sea de su interés.

Cambios en la instrucción de la investigación del Macrocaso 06

En una serie de Acuerdos establecidos por el Órgano de Gobierno de la JEP, aprobados desde el año 2019 hasta el año 2023, se fue renovando la movilidad del magistrado Gustavo Adolfo Salazar Arbeláez a la Sala de Reconocimiento de Verdad Responsabilidad y Determinación de los Hechos y las Conductas, para el macrocaso 06,

El 18 de junio de 2024, desde el Órgano de Gobierno de la JEP, se comunicó a la entonces Directora de la Corporación Reiniciar (QEPD) que la movilidad del

Magistrado Salazar se mantendría hasta la culminación de su periodo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo AOG No. 011, es decir, que concluiría el 24 de octubre de 2024 la movilidad vertical del Magistrado Gustavo Salazar Arbeláez y su despacho, quienes habían sido designados -desde la apertura del caso en el año 2019- para avanzar con el conocimiento e investigación del Caso UP.

JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

ÓRGANO DE GOBIERNO

ACUERDO AOG No. 038 de 2023
(1 de noviembre)

"Por el cual se aprueba la movilidad del magistrado Gustavo Salazar Arbeláez, de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas."

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el parágrafo 2º del artículo transitorio 5º de la Constitución Política, adoptado por el Acto Legislativo 01 de 2017, el artículo 110 de la Ley 1957 de 2019 y los artículos 15 literal a) y 43 del Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO

Acuerdo de aprobación de la movilidad Mg. Gustavo Salazar. 2023



Pero... ¿Qué significa eso de "la movilidad"? ¿Qué implicaciones trae para la investigación del Macrocaso 06?

Partiendo del hecho que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), es una jurisdicción con autonomía administrativa, presupuestal y técnica; y en su régimen legal propio dispone que los magistrados que integran sus salas y secciones deben adoptar el reglamento de funcionamiento y organización de la entidad. Dentro de dicho reglamento se establecen criterios de movilidad que pueden darse entre los magistrados de Salas y Secciones, los cuales varían fundamentalmente en función de la acumulación de trabajo que se presente en la Jurisdicción.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario tener en cuenta que formalmente el Mg Gustavo Salazar se encuentra asignado a la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad pero que, a través de una serie de Acuerdos que emitió el Órgano de Gobierno de la JEP, pasó a la Sala de Re-

conocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas" (SRVR) para instruir la investigación del Macrocaso 06, y constituirse como correlator de la investigación.

El Reglamento General de la JEP señala que le corresponde al Órgano de Gobierno establecer los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción; y que en razón a ello, determinó la finalización de la movilidad del Mg. Salazar; volviendo a tener la completa instrucción y relatoría del Macrocaso 06 la Magistrada Catalina Díaz.



Foto: Audiencia de Observaciones. Subcaso Urabá, 2024

Síntesis de algunas de las principales acciones adelantadas en el marco del macrocaso 06

En el marco de la finalización de la movilidad del despacho del Magistrado Gustavo Salazar, en el macrocaso 06, su despacho presentó un informe sobre diversos elementos relativos al avance en la instrucción e investigación del caso, dando cuenta de resultados, logros y tareas pendientes, así como con la intención de cumplir con los principios de transparencia y centralidad de las víctimas. A continuación, se presentan algunos puntos centrales contenidos en el mencionado informe:

1 Actuaciones judiciales adelantadas

El desarrollo del informe se organiza, en buena medida, al rededor de los subcasos priorizados en el Caso 06, entendiendo que éstos fueron seleccionados debido a la concentración territorial y temporal de los crímenes, reflejando los periodos y las áreas con las tasas más altas de victimización contra los militantes de la UP.

En todos los subcasos, según establece el informe, además de lograr establecer mecanismos, dinámicas y, en una medida creciente, patrones, se han esclarecido en detalle crímenes puntuales, asesinatos, masacres, desplazamiento forzado, tortura, y exilio ilustrando la dinámica regional y temporal de la victimización contra la UP.

Actuaciones judiciales – Macrocaso 06 (2019 - 2024)							
Año / Proceso	2019	2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL
Autos	16	39	129	176	137	396	893
Versiones voluntarias	X	X	21	22	11	33	87
Testimonios	21	X	27	74	67	66	255
Informes Mixtos	21	X	10	43	31	X	106
Inspecciones a entidades	2	1	12	8	20	13	56
Inspecciones a expedientes	4	4	17	9	14	14	62
Víctimas acreditadas	2	110	85	123	3	175	498

Para arribar a estos resultados el despacho llevó a cabo, durante cerca de 4 años, una serie de acciones y tareas, -como fueron versiones voluntarias a los comparecientes, la toma de testimonios e informes mixtos a diversos actores, inspecciones judiciales a entidades y expedientes, entre otras-. El cuadro adjunto presenta algunos datos que dan cuenta del trabajo realizado frente a estas actividades,

2 Autos relevantes

El informe también menciona una serie de decisiones judiciales importantes tomadas en el marco de la investigación, las cuales se encuentran materializadas en diferentes Autos que fueron proferidos. Sobre este aspecto la Magistratura destaca:

El Auto 027 de 2019, por medio del cual se avocó conocimiento del Caso No. 06; el Auto No. 075 de 2022, por medio del cual se determinó y caracterizó el universo provisional de hechos y adoptar la priorización interna del caso; y Autos referidos a la Valoración de aporte a la Verdad de diversos comparecientes, entre los que se destacan los de Jorge Elicer Plazas Acevedo (AT 130 de 2023) y Rito Alejo del Río Rojas (AT 104 de 2024). También, resultan significativos los Autos proferidos con el fin de que se estudie la posibilidad de abrir incidentes de incumplimiento al régimen de condicionalidad, como ocurrió con el Auto AT347GSM-24, el cual remite a la SDSJ material recopilado por la SRVR en relación con el compareciente Hander Miguel Jaramillo Urrego; y otros Autos mediante los cuales se ordenó compulsar copias contra comparecientes forzosos a otros macrocasos u otros organismos, como fue el Auto AT349GSM-24, ordenando compulsar copias contra comparecientes forzosos para los casos 03, 04 y 08; y el Auto ARA 422 de 2024 y AT 346GSM de 2024, por medio del cual ordenó compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación (FGN), y a la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

3 Recomendaciones y consideraciones para el macrocaso 06

Finalmente, el informe realiza una serie de recomendaciones y consideraciones sobre lo que es necesario seguir haciendo para avanzar en la investigación, destacando aspectos como: continuar con la acreditación de las víctimas del Caso; iniciar el esclarecimiento de hechos en el Nordeste Antioqueño; continuar con el llamado a versión de los comparecientes relacionados con el DAS-Inteligencia; así como continuar efectuando inspecciones a la Unidad Nacional de Protección (UNP). Finalmente, hace un llamado a tener en cuenta documentos que nutran la perspectiva de calificar la victimización de los miembros de la UP como un genocidio.



Portal WRadio. Noticia 19/10/2024

Síntesis de las últimas audiencias realizadas en el marco del macrocaso 06

Entre los meses de agosto a diciembre del presente año, la SRVR continuó con la realización de diligencias de versión voluntaria a los comparecientes y a la toma de testimonios. Durante este período se programaron **32 diligencias** entre versiones voluntarias y testimonios, relacionados a los sub-casos de Urabá, Tolima y Meta, recordando que los subcasos priorizados son los siguientes:

Subcasos 	
Región	Año
Urabá	1996
Meta	1997-1999
Tolima	2003-2006
Arauca	2001
SUBCASO Inteligencia civil y militar	

Diligencias subcaso Urabá - Apartadó

En este subcaso, fueron convocados comparecientes a diligencia de continuación de versión voluntaria, con el fin de darle cierre a sus versiones. El tema central que se abordó fue la MASACRE DE BALSAMAR, y quienes participaron están relacionados a miembros del ejército del Batallón Vélez.

En la lista de comparecientes escuchados por la JEP, se encuentra el señor Heber Veloza García, alias HH y Emilio Hasbún Mendoza, relacionado con el paramilitarismo en Urabá. Estos testimonios son claves para el aporte de información en la conformación de grupos armados en Urabá y Córdoba.

También, se escucharon testimonios de personas que conformaron la lista de paramilitares en Urabá y Magdalena Medio, condenados por la jurisdicción de Justicia y Paz por delitos y operaciones conjuntas o en connivencia con el ejército. Así, fue citado el

segundo comandante de la Brigada XVII en Urabá, con importantes aportes sobre lo que ocurrió con la conformación de grupos paramilitares, la anuencia de la fuerza pública y la falta de acciones para impedir su accionar delincencial y despliegue.

Diligencias subcaso Tolima

Por el llamado de la JEP comparecieron a versión voluntaria un grupo de ex-paramilitares que dieron cuenta de operaciones realizadas en varios municipios del Tolima, donde se presentó una alta victimización contra miembros de la UP, por lo que son convocados en el marco de una posible connivencia con fuerza pública.

Durante el periodo también se escuchó el testimonio de paramilitares que entraron a conformar la convivir "Porvenir". Así, José Leonardo Dorado Gaviria, miembro del Ejército Nacional, hizo aportes frente al trabajo de inteligencia en el batallón Charry Solano y la Brigada 20, señalando a generales del ejército. En este contexto el compareciente brindó información referida a la victimización de miembros de la Unión Patriótica.

En otras diligencias fueron escuchados los testimonios y versiones voluntarias de varios miembros del Ejército, integrantes de la compañía Búfalo del Batallón de Contraguerrilla No 6 Pijaos (BCG-6 Pijaos) para el año 2003, así como a el Comandante de la Sexta Brigada para 2003 y comandante del Batallón de Infantería No 18 JAIME ROOKE, (BIROK) entre 2003 y 2004.

Finalmente, un importante testimonio escuchado por la Magistratura fue el de Mercedes Ibarra Vargas, ex-alcaldesa de Dolores (Tolima) entre 2001 y 2003.

Diligencias subcaso Meta

Se escucharon testimonios de varios soldados voluntarios del Ejército Nacional de Colombia para el año 1999, como miembros de la Compañía "Alemania" del Batallón de Infantería No. 21 "Batalla del Pantano de Vargas"-BIVAR-, quienes dieron información precisa sobre muertes ilegítimas en combate. De estos testimonios, el despacho del magistrado dio traslado de información -mediante Auto AT359GSM DE 2024- y compulsó contra comparecientes forzosos para el caso08 "Crímenes cometidos por miembros de la Fuerza Pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano"; y Caso 03 "Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en Combate".